



MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL OBSERVATORIO DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

1. ANTECEDENTES

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 6, entre los principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales que enumera recoge los relativos a la planificación, evaluación, calidad e innovación. En el mismo sentido, el artículo 79 se dedica a la investigación, desarrollo e innovación en materia de servicios sociales y determina que las actuaciones en materia de investigación e innovación tienen como finalidad conocer las necesidades actuales y futuras de atención de las personas, los factores y causas que inciden estas necesidades, los sistemas organizativos, de gestión y económicos de los Sistemas de Servicios Sociales existentes y de los que puedan implantarse en un futuro, así como su coordinación y complementariedad con el Sistema Sanitario para optimizar la atención integral de las personas. El apartado segundo del citado artículo establece que las administraciones públicas podrán establecer convenios de colaboración con universidades, centros de estudios y otras entidades, al objeto de promover las actuaciones enumeradas anteriormente.

Asimismo, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 11.1.g), atribuye a las Comunidades Autónomas la función de evaluación del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su territorio respectivo. De la misma forma, el artículo 34 determina que dicho Sistema fomentará la calidad de la atención a la dependencia con el fin de asegurar la eficacia de las prestaciones y servicios y el artículo 36 recoge para la consecución de dicho objetivo de calidad el fomento de la colaboración entre la Administración Pública competente en materia de servicios sociales con las Universidades, sociedades científicas, y distintas organizaciones profesionales, sindicales, patronales y del tercer sector.

Por tanto, este proyecto de decreto pretende regular un órgano de carácter colegiado, participativo y asesor, cuyo objetivo es analizar la situación actual y la evolución de los servicios sociales y dependencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con el fin de mejorar el bienestar de las personas y la calidad de los servicios y prestaciones ofertados, favoreciendo la sostenibilidad del sistema público y su articulación con el tercer sector.

2. COMPETENCIA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, determina en su artículo 4.2 que "corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la Región".

A su vez, el artículo 31.1 apartados 20º y 28º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia y servicios sociales, de promoción y ayuda a los



menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención y en materia de Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

3. CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Castilla-La Mancha, se sustanció una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del portal web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por medio de esta consulta pública, los ciudadanos y las entidades que así lo consideraron oportuno tuvieron la oportunidad de hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 11 de enero de 2019, fecha en la que se publica en la web, hasta el día 26 de enero del mismo año, a través del siguiente buzón de correo electrónico: transparencia@jccm.es.

Durante el período de consulta previa no han sido presentados sugerencias ni opiniones de los ciudadanos u organizaciones representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

El principal objetivo del proyecto de Decreto es crear el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha; así como regular su organización, composición y funcionamiento.

El Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia se configura como un órgano colegiado, de composición interdepartamental, con funciones asesoras, de investigación, formación y transferencia del conocimiento en materia de servicios sociales y dependencia.

Este Observatorio se adscribirá a la Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia, en cuyos servicios centrales tendrá su sede.

El Observatorio tiene como principales finalidades:

- Analizar la situación actual del Sistema de Servicios Sociales y Dependencia y su evolución con el fin de mejorar el bienestar de las personas y la calidad de los servicios ofertados, favoreciendo la sostenibilidad del sistema público y su articulación con entidades sociales, a través de las propuestas que se desarrollen.
- Servir de desarrollo de las políticas sociales en Castilla-La Mancha como herramienta diseñada para mejorar las políticas de inclusión social, el ejercicio de los derechos sociales, la organización de los servicios y recursos, las condiciones en las que intervienen las personas profesionales, así como para potenciar la participación de las personas y grupos de población vulnerables y entidades relacionadas.
- Realizar actuaciones de investigación, formación y documentación, así como el establecimiento de un sistema de información que permita el adecuado conocimiento, análisis técnico, seguimiento y evolución del sistema de servicios sociales y dependencia.



Castilla-La Mancha

5. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS.

La aprobación de esta norma no supondrá un aumento en los medios materiales ni personales necesarios, ya que se establece que la Consejería de Bienestar Social proporcionará los medios económicos, materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las funciones del Observatorio y garantizará su funcionamiento.

6. CONTENIDO.

El proyecto de decreto tendrá por objeto crear el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha; así como regular su organización, composición y funcionamiento.

El Observatorio desarrollará su actividad en los siguientes ámbitos:

- a) Información: se dispondrá de la información necesaria que permita el conocimiento, análisis técnico, seguimiento y evaluación del sistema de servicios sociales y dependencia.
- b) Investigación: mediante la propuesta y promoción de proyectos de investigación sobre el sistema de servicios sociales y dependencia.
- c) Documentación: elaboración, análisis y recopilación de documentación relacionada con el sistema de servicios sociales y dependencia.
- d) Formación y transferencia del conocimiento: promoción de actuaciones relativas a la formación en la materia, divulgación y comunicación de la documentación realizada.

Además, el Observatorio se organiza en un Consejo Rector y una Comisión Asesora.

El proyecto de decreto contiene 13 artículos, organizados en dos capítulos, uno dedicado a disposiciones generales y otro a su organización y funcionamiento. Además consta de una disposición adicional y dos disposiciones finales.

7. CONVENIENCIA.

La aprobación de este Decreto es necesaria, ya que con esta norma se pretende constituir un órgano participativo con una finalidad específica para la realización de actuaciones que permitan la investigación, desarrollo e innovación y divulgación en materia de servicios sociales y atención a la dependencia con el fin de conocer las necesidades actuales y futuras de las personas a las que se dirigen las políticas en materia de servicios sociales y atención a la dependencia, así como la mejora continua de los servicios y prestaciones que se prestan a la ciudadanía.

8. INCIDENCIA

La elaboración del Proyecto de Decreto supondrá la creación de un órgano colegiado específico en materia de investigación, formación y transferencia del conocimiento en materia de servicios sociales y dependencia.

9. IMPACTO JURÍDICO.

El proyecto de Decreto se dicta en ejercicio de las competencias de carácter exclusivo que tiene la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de organización.



régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 31.1.1ª de su Estatuto de Autonomía) y de asistencia social y servicios sociales (artículo 31.1.20ª del citado Estatuto), así como de en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia (artículo 31.1.28ª).

El proyecto de Decreto se dicta de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 6 y 79 de la Ley 14/2010 de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y los artículos 11.1g), 34 y 36 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

10. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El proyecto de decreto no genera impacto presupuestario, ya que establece que la Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia proporcionará los medios económicos, materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las funciones del Observatorio y garantizará su funcionamiento.

11. IMPACTO SOBRE COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS.

No genera impacto sobre competitividad.

12. IMPACTO SOBRE LA INFANCIA.

No genera impacto sobre la infancia.

13. ANALISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

El presente proyecto de Decreto no contiene normas de contenido procedimental por lo que no afecta a la simplificación administrativa y reducción de cargas.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, se somete la presente memoria a la consideración de la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de que se autorice la iniciación del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de enero de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA